

~~Asuntos Ambientales Agrarios, de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, y con la participación de diversas entidades involucradas en la gestión ambiental del Sector Agrario;~~

~~Que, en aplicación de lo establecido en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, que establece: "Los proyectos de normas que regulen asuntos ambientales generales o que tengan efectos ambientales, serán puestos en conocimiento del público para recibir opiniones y sugerencias de los interesados. El aviso de publicación del proyecto deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano y el cuerpo completo del proyecto en el portal de transparencia de la entidad, por un periodo mínimo de diez (10) días útiles"; norma concordante con el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, corresponde que previo a su aprobación se publique el proyecto "Reglamento de Protección y Gestión Ambiental del Sector Agricultura y Riego", a efecto de recibir aportes y comentarios de los interesados y público en general;~~

~~Con los respectivos visados del Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;~~

~~De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;~~

SE RESUELVE:

~~**Artículo 1.** Disponer la publicación del proyecto "Reglamento de Protección y Gestión Ambiental del Sector Agricultura y Riego", el proyecto de Decreto Supremo que lo aprueba y su Exposición de Motivos, en el portal institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri), por el plazo de diez (10) días útiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.~~

~~**Artículo 2.** Las sugerencias y comentarios podrán ser presentados en la Mesa de Partes de la Sede Yauyos del Ministerio de Agricultura y Riego, ubicado en el Jr. Yauyos N° 258, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima o a través de la dirección electrónica: gestion_ambiental@minagri.gob.pe.~~

~~**Artículo 3.** Encargar a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, recibir, procesar y sistematizar las sugerencias y comentarios que se presenten al proyecto "Reglamento de Protección y Gestión Ambiental del Sector Agricultura y Riego"; al proyecto de Decreto Supremo que lo aprueba y a su Exposición de Motivos.~~

~~**Artículo 4.** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y los documentos mencionados en el artículo 1, en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.~~

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA
Ministro de Agricultura y Riego

1712389-1

Aprueban los "Lineamientos para el otorgamiento de autorizaciones forestales para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en asociaciones vegetales no boscosas"

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 258-2018-MINAGRI-SERFOR-DE**

Lima, 13 de noviembre de 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 070-2018-MINAGRI-SERFOR-DGPCFFS/DPR de fecha 18 de octubre de 2018 emitido por la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; el Informe Legal N° 239-2018-MINAGRI-SERFOR-GG/OGAJ de fecha 30 de octubre de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 14 de la referida Ley N° 29763, establece que una de las funciones del SERFOR, es la de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1283 se modificó el artículo 70 de la Ley N° 29763, que regula las autorizaciones para la extracción de plantas medicinales y vegetación acuática emergente y ribereña, estableciendo que la autoridad regional forestal y de fauna silvestre otorga autorización, hasta por cinco años renovables, para la extracción con fines comerciales de plantas medicinales y vegetación acuática emergente en bosques y otros ecosistemas de vegetación silvestre, fuera de áreas con títulos habilitantes vigentes;

Que, el mencionado artículo, además, establece que para el otorgamiento de autorizaciones a las comunidades nativas o comunidades campesinas, se requiere el acuerdo de la asamblea comunal conforme a su estatuto, de manera previa a la emisión de la autorización;

Que, en ese sentido, con fecha 03 de octubre de 2016, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 224-2016-SERFOR/DE se dispuso la publicación de la propuesta de "Lineamientos para el otorgamiento de autorizaciones para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en asociaciones vegetales no boscosas" con el propósito de recibir comentarios y/o aportes por un plazo de quince (15) días hábiles;

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre y la Oficina General de Asesoría Jurídica sustentan la propuesta de los "Lineamientos para el otorgamiento de autorizaciones forestales para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en asociaciones vegetales no boscosas"; que recoge los comentarios y/o aportes considerados pertinentes como consecuencia del proceso de participación ciudadana dispuesta mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 224-2016-SERFOR/DE, recomendando continuar con el trámite para su aprobación;

Que, a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en los considerandos anteriores, es necesario aprobar los "Lineamientos para el otorgamiento de autorizaciones forestales para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en asociaciones vegetales no boscosas";

Con el visado del Director de la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, del Director General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, así como el Reglamento de Organización y Funciones

del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los “Lineamientos para el otorgamiento de autorizaciones forestales para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en asociaciones vegetales no boscosas”, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y conjuntamente con el documento mencionado en el artículo 1 en el Portal Institucional del SERFOR (<http://www.serfor.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOHN LEIGH VETTER
Director Ejecutivo (e)
Servicio Nacional Forestal y de
Fauna Silvestre

1712440-1

AMBIENTE

Designan Directora de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 233-2018-SENAMHI/PREJ

Lima, 13 de noviembre de 2018

VISTO:

El Informe N° D000002-2018-SENAMHI-ORH, de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe la referida entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, establece que dicha entidad cuenta con una estructura orgánica compuesta por órganos de administración interna, órganos de línea y órganos desconcentrados;

Que, a través de la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 194-2017/SENAMHI, se designó al señor JUAN MANUEL HUAMANI URPI en el cargo de Director de la Oficina de Administración del SENAMHI;

Que, mediante la Carta de fecha 13 de noviembre de 2018, el servidor en mención presenta su carta de renuncia al cargo, por razones estrictamente personales;

Que, mediante el Informe del Visto, la Oficina de Recursos Humanos efectúa la evaluación del perfil del puesto correspondiente al cargo de Director de la Oficina de Administración, de acuerdo al Clasificador de Cargos del SENAMHI, opinando favorablemente respecto a la propuesta de designación de la señora CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ, para que desempeñe las funciones del puesto en mención;

Que, habiéndose visto por conveniente aceptar la renuncia del señor JUAN MANUEL HUAMANI URPI, resulta necesario designar a la persona que ocupe dicho cargo, por lo que corresponde emitir el acto respectivo;

Con el visado de la Gerente General, del Director de la Oficina de Recursos Humanos y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia del señor JUAN MANUEL HUAMANI URPI al cargo de Director de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, a la señora CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ en el cargo de Directora de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, cargo considerado de confianza.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a las personas que se mencionan en los artículos anteriores y a la Oficina de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

KEN TAKAHASHI GUEVARA
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú - SENAMHI

1712203-1

Designan Directora de la Unidad de Abastecimiento del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 234-2018-SENAMHI/PREJ

Lima, 13 de noviembre de 2018

VISTO:

El Informe N° D000004-2018-SENAMHI-ORH, de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe la referida entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, establece que dicha entidad cuenta con una estructura orgánica compuesta por órganos